



Subdirección Jurídica
Sección Contratos
OFPA N° 30

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

002188 - 03.05.2017

VISTOS:

- a) El Oficio N° 121 de fecha 28 de marzo de 2017 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
- b) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio mandato de fecha - 3 MAYO 2017, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Talagante, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 26º llamado del Programa Pavimentos Participativos 2017, de esa comuna, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**

En Santiago, - 3 MAYO 2017 comparecen: don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, chileno, [REDACTED] geógrafo, [REDACTED] Director y en representación del SERVICIO DE



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2017, MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE.

VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don CARLOS DANIEL ÁLVAREZ ESTEBAN, chileno, abogado, como Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE, ambos domiciliados en 21 de Mayo N° 875, de esa comuna, y exponen:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don CARLOS DANIEL ÁLVAREZ ESTEBAN, en representación de la Municipalidad de Talagante, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 26° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las fuentes de financiamiento y las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

COMUNA : TALAGANTE										
N° DE VIAS	NOMBRE DE LA VIA (b)	TRAMO POSTULADO	SUPE RF. A PAV. CALZADA m2 (a)	COSTO TOTAL DEL PROY. \$ (c)	APORTE SECTOR \$ (d)	(A) APO RTE VECI NAL \$ (f1)	(B) APO RTE MUNICIPAL \$ (e)	(A+B) TOTAL APO RTE COMUNAL \$ (e)+(f)	COSTO OBRAS ANEXAS (INCL. EN EL COSTO TOTAL DEL PROY.) \$	APORTE PROJ. DE ING. (f2)
1	carlos condell	Balmaceda - Bartolome Flores	1890	94.378.000	84.940.000	0	9.438.000	9.438.000	25.000	2.831.000
1	G - 78	CAMINO LORETO - FINAL ORIENTE	396	20.464.000	17.804.000	0	2.660.000	2.660.000	188.000	614.000
1	18 DE SEPTIEMBRE	CAMILO HENRIQUEZ - FINAL SUR	615	31.723.000	27.600.000	0	4.123.000	4.123.000	234.000	952.000
1	EL ALCALDE	Transito - Los Jardines	549	28.344.000	24.659.000	0	3.685.000	3.685.000	234.000	850.000
1	MULATO GIL DE CASTRO	aconcagua - san martin	390	20.138.000	17.520.000	0	2.618.000	2.618.000	169.000	604.000
1	PUYEHUE	JULIO VRANCKEN - OCHAGAVIA	438	22.589.000	19.653.000	0	2.936.000	2.936.000	163.000	678.000
1	IGNACIO DOMEYCO	trebulco - circunvalacion	534	27.553.000	23.972.000	0	3.581.000	3.581.000	211.000	827.000
1	los regidores	Transito - Los Jardines	549	28.344.000	24.659.000	0	3.685.000	3.685.000	234.000	850.000
1	VENECIA	ohiggins - final norte	315	16.246.000	14.133.000	0	2.113.000	2.113.000	117.000	487.000
1	SUECIA	ohiggins - final norte	273	14.095.000	12.262.000	0	1.833.000	1.833.000	117.000	423.000
1	alonso de ovalle	trebulco - juana canales	456	23.536.000	20.476.000	0	3.060.000	3.060.000	188.000	706.000
1	OPALO	TOPACIO - JOSE BRANCOLI	330	17.025.000	14.812.000	0	2.213.000	2.213.000	128.000	511.000
1	diamante	topacio - jose brancoli	321	17.343.000	15.088.000	0	2.255.000	2.255.000	907.000	520.000
1	alfredo valenzuela	aconcagua - san martin	387	19.957.000	17.363.000	0	2.594.000	2.594.000	142.000	599.000
1	LOS RUBIES	ZAFIRO - LAS TURQUESAS	129	6.676.000	5.807.000	0	869.000	869.000	71.000	200.000



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2017,
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE.

1	ESTIBINA	CALAFQUEN - NUEVA UNO	276	14.264.000	12.410.000	0	1.854.000	1.854.000	132.000	428.000
TOTAL			7.848	402.675.000	353.158.000	0	49.517.000	49.517.000	3.260.000	12.080.000

SEGUNDO: Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de \$402.675.000.- gasto que será financiado de la siguiente forma:

- Con un aporte del sector vivienda de \$353.158.000.-, gasto que será imputado al ITEM 31.02.004.30459687-0.
- Con un aporte Municipal de \$49.517.000.-, gasto que será imputado al ITEM Municipal 33.03.001, Programa "Pavimentos participativos", del Presupuesto Municipal vigente.
- Con un aporte del Proyecto de Ingeniería de \$12.080.000.-, incluido dentro del aporte municipal.
- Se deja constancia que no existe aporte de vecinos.

TERCERO: La Municipalidad de Talagante se obliga a ingresar en arcas de SERVIU Metropolitano, su aporte ascendente a \$49.517.000.-, en seis cuotas iguales de \$7.073.857.-, el 31 de mayo de 2017, el 30 de junio de 2017, el 31 de julio de 2017, el 31 de agosto de 2017, el 29 de septiembre de 2017 y el 31 de octubre de 2017; y con una cuotas de \$ 7.073.858.-, el 30 de noviembre de 2017.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2017, MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE.

2. Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
DIRECTOR REGION METROPOLITANA DE OBRAS PAVIMENTARIAS
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
TRANSCRIPCIÓN.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FÉ
NICOLÁS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

- Dirección SERVIU Metropolitano
Subdirección Jurídica
Subdirección De Pavimentación Y Obras Viales
Subdirección De Administración Y Finanzas
Depto. Programación Física Y Control
Depto. De Contabilidad
Subdepartamento de Presupuesto
Sección Control Egresos
Oficina Contraloría MINVU – SERVIU
Sección Análisis Y Control Contable
Sección Contratos
Sección Secretaria General Ministro De Fe SERVIU Metropolitano
Sección Partes Y Archivo.
I. Municipalidad de Talagante
21 de Mayo N° 875.
Talagante.

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
26 ABR 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas